

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 9 de enero de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Subgrupo N° 06 Capítulo 02 "Recauchutaje", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Gonzalo Illarramendi Delegado Empresarial: Hamlet Luz y Dr. Diego Rovira Delegados del sector Trabajador: Sindicato de Trabajadores de la Industria Química (STIQ): Silvio Planchesteiner y Diego Zipitria .-

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que en conformidad a lo dispuesto por Acta de Consejo de Salarios de fecha 19 de octubre de 2021, se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia a partir del 1° de enero de 2023 para el sector individualizado.

SEGUNDO: Ajuste salarial al 1° de enero de 2023:

Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022, de **3%** (tres por ciento) por concepto de inflación proyectada.

TERCERO: De acuerdo a lo que antecede los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero de 2023 son los siguientes:

Categoría	Monto
Peón	123,95
Peón Calificado	142,26
Ayudante de mantenimiento	142,26
Aprendiz	109,16
Medio oficial (a), (b), (c), (d) ò (e)	144,88
Oficial (a)	156,86
Oficial (b)	156,86
Oficial (c)	156,86
Oficial (d)	156,86
Oficial (e)	156,86
Foguista	165,83
Medio oficial polivalente	165,83
Oficial polivalente	199,17
Oficial de mantenimiento	199,17

Leída que les fue, las partes firman y ratifican.-

